

AVISO No. 1003

22 Noviembre de
2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA LILIANA USMA MONTAÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 14314 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **MONICA LILIANA USMA MONTAÑO**

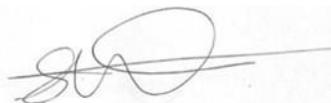
Dirección del predio: **BARRIO ZULDEMAYDA, MZ 5 – CS 9**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 22 Noviembre de 2023

Señor (a):

MONICA LILIANA USMA MONTAÑO

Dirección de notificación: **BARRIO ZULDEMAYDA, MZ 5 – CS 9**

Matricula: **12852**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 1003 - **RESOLUCION PQRDS 14314 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1002 - RESOLUCION PQRDS 14314 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 14314
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR780825
MATRICULA 12852**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MONICA LILIANA USMA MONTAÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No.2023PQR780825**, respecto del predio ubicado en **BARRIO ZULDE MAYDA, MZ 5 – CS 9**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.12852**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO ZULDE MAYDA, MZ 5 – CS 9**, identificado con **Matrícula No. 12852**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$62.192,00)** por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
12852	\$62.192,00	\$0,00	36697284

3. Que, el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994** dispone (...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 12852**, se evidencia que se venía registrando de manera normal, pero que para el periodo correspondiente al mes de septiembre, se presentó un alto consumo.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5191	1157	1146	11	-1	NORMAL	30/10/2023
5172	1146	1113	33	-1	NORMAL	29/09/2023
5153	1113	1100	13	-1	NORMAL	30/08/2023
5134	1100	1091	9	-1	NORMAL	30/07/2023
5115	1091	1082	9	-1	NORMAL	29/06/2023



5. Que, no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: “...*Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...*”.
6. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “*Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3*”.
7. Que dado lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 64560281**, realizando el cobro de **11M3** de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más. **Matrícula No. 12852.**
8. Que, recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No. 12852.**
9. Que, respecto a su inconformidad manifestada respecto del señor **GILDARDO JIMENEZ**, se procederá a informar al Director Comercial de la Empresa, con el fin de que se haga el correspondiente llamado de atención, pedimos excusas por las molestias ocasionadas.
10. Que, frente a su manifestación de que en caso de que no se acceda a sus pretensiones, se interpongan los recursos, es menester informar, que al final de la presente resolución se encuentra el artículo, en el cual se conceden dichos recursos de ley, y que por lo tanto es usted la titular para interponerlos.
11. Que se informa al peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 12852.**

12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MONICA LILIANA USMA MONTAÑO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, re liquidar la cuenta de acueducto **No. 64560281**, realizando el cobro de **11M3** de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más. Matrícula **No. 12852**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MONICA LILIANA USMA MONTAÑO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 12852**.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a la peticionaria, señora **MONICA LILIANA USMA MONTAÑO**, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MONICA LILIANA USMA MONTAÑO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Citación de Notificación Personal No. **14315** de 14/11/2023

Armenia, Q. 14 de Noviembre de 2023

Señor (a):

MONICA LILIANA USMA MONTAÑO

Dirección: **BARRIO ZULDE MAYDA, MZ 5 – CS 9**

Matricula No. 12852

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 14314.*

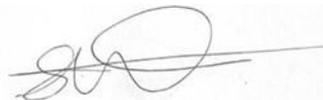
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 14314 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

